

2. Prohibición de plantar árboles o arbustos, así como el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a 1,5 metros a cada lado del eje de las instalaciones.

3. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación en una franja de terreno de tres metros de anchura (1,5 metros a cada lado del eje de las instalaciones).

4. Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo.

Cuatro. Para las líneas eléctricas:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros, uno a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado, que implicará:

- Libre, acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de quince metros centrada en el eje de la línea, en la que se establecen:

- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a siete metros y medio del eje de la línea de postes del tendido (media tensión) o de cinco metros en líneas de menor tensión.

- Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a cuatro metros a una distancia inferior a tres metros del eje de la línea del tendido (media tensión) o de dos metros en líneas de menor tensión.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Cuarta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afectan a los datos básicos, a los que se refiere la condición tercera, será necesario obtener la autorización expresa de esta Delegación Provincial y, en su caso la conformidad de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

Quinta. Previo al comienzo de las obras, Enagás, S.A., presentará ante esta Delegación Provincial un plan detallado de ejecución de las mismas. Asimismo, deberá comunicar con la debida antelación los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que según las disposiciones en vigor han de realizarse en las instalaciones objeto de esta autorización.

Sexta. Enagás, S.A., dará cuenta de la terminación de las instalaciones a esta Delegación Provincial para su reconocimiento y levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previo al levantamiento de la citada acta de puesta en marcha, se presentará Certificado Final de Obra firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo

con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación, así como las normas de detalle que hayan sido aprobadas previamente.

Séptima. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta Autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Octava. La presente Autorización se entiende otorgada sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros, necesarios para la realización de las instalaciones, impuestas o por imponer.

Novena. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, la presente Autorización lleva implícita la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de las instalaciones y de la imposición de servidumbre de paso y demás limitaciones de dominio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 9 de septiembre de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de beneficiarios del Programa de Fomento del Autoempleo Individual, Renta de Subsistencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

Núm. de expediente: ARS-005/93-SE.

Nombre y apellidos: Hernando Escribano, Carmen.
DNI: 28.495.148B.

Ultimo domicilio conocido: Avda. de Kansas City, residencial Oriente, Blq. 1 P-28-331, Sevilla.

Contenido: Resolución dictada, por esta Delegación Provincial, con fecha 30 de abril de 1996, por la que se acuerda exigir el reintegro de la subvención concedida en concepto de Renta de Subsistencia, por un importe de 400.000 ptas., al no haber presentado las justificaciones exigidas en la Resolución de Concesión. Se advierte expresamente que contra la misma puede interponerse Recurso Ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Empleo.

Núm. de expediente: A-B3-060/94-SE.

Nombre y apellidos: Antonio José López Nova.
DNI: 29.902.438V.

Ultimo domicilio conocido: Bda. de la Oliva, blq. 46 2.º A. Sevilla.

Contenido: Escrito por el que se abre plazo de alegaciones de fecha 3 de junio de 1996, por el que se comunica al interesado la apertura de un expediente de reintegro por importe de 400.000 ptas., al no haber justificado la subvención concedida en su día, concediéndosele un plazo de 10 días para que alegue y presente

todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Núm. de expediente: A-B3-753/94-SE.
Nombre y apellidos: María del Carmen Correa López.
DNI: 28.476.954X.

Ultimo domicilio conocido: C/ Ayora, núm. 2. Sevilla.

Contenido: Escrito por el que se abre plazo de alegaciones de fecha 13 de junio de 1996, por el que se comunica al interesado la apertura de un expediente de reintegro por importe de 400.000 ptas., al no haber justificado la subvención concedida en su día, concediéndosele un plazo de 10 días para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Núm. de expediente: A-B3-825/94-SE.
Nombre y apellidos: María del Carmen Reguera

Moreno.

DNI: 52.222.780.

Ultimo domicilio conocido: C/ Marbella, núm. 10-3.º, Camas.

Contenido: Escrito por el que se abre plazo de alegaciones de fecha 20 de junio de 1996, por el que se comunica al interesado la apertura de un expediente de reintegro para la devolución de la subvención concedida por importe de 400.000 ptas., al no haber justificado la subvención concedida en su día, concediéndosele un plazo de 10 días para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Núm. de expediente: A-B3-0311/94-SE.
Nombre y apellidos: Matilde Sánchez Jiménez.
DNI: 28.866.509Z.

Ultimo domicilio conocido: C/ Viñadores, núm. 2-4.ªA. Sevilla.

Contenido: Escrito por el que se abre plazo de alegaciones de fecha 3 de junio de 1996, por el que se comunica al interesado la apertura de un expediente de reintegro por importe de 400.000 ptas., al no haber justificado en su totalidad, la subvención concedida en su día, concediéndosele un plazo de 10 días para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Núm. de expediente: A-B3-248/94-SE.
Nombre y apellidos: María Elena Pérez Moreno.
DNI: 52.697.139.

Ultimo domicilio conocido: Alameda de Hércules, núm. 54. Sevilla.

Contenido: Escrito por el que se abre plazo de alegaciones de fecha 28 de mayo de 1996, por el que se comunica al interesado la apertura de un expediente de reintegro para la devolución de la subvención concedida por un importe de 400.000 ptas., al no haber justificado la subvención concedida en su día, concediéndosele un plazo de 10 días para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Núm. de expediente: ARS-0602/93-SE.
Nombre y apellidos: Francisco López Caro.
DNI: 30.537.988.

Ultimo domicilio conocido: C/ León XIII, núm. 35. Sevilla.

Contenido: Escrito por el que se abre plazo de alegaciones, de fecha de 9 de mayo de 1996, por el que se comunica al interesado la apertura de un expediente de reintegro por importe de 400.000 ptas., al no haber justificado, en su totalidad, la subvención concedida en su día, concediéndosele un plazo de 10 días para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Núm. de expediente: ARS-188/93-SE.
Nombre y apellidos: Domingo Hernández Sanz.
DNI: 75.443.465.

Ultimo domicilio conocido: C/ Clavel Rojo, núm. 13. Las Cabezas de San Juan.

Contenido: Resolución dictada por esta Delegación Provincial, con fecha 2 de mayo de 1996, por la que se acuerda exigir el reintegro de la subvención concedida en concepto de Renta de Subsistencia, por un importe de 400.000 ptas., al no haber presentado las justificaciones exigidas en la Resolución de Concesión. Se advierte expresamente que contra la misma puede interponerse Recurso Ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Empleo.

Núm. de expediente: ARS-161/93-SE.
Nombre y apellidos: José Manuel Ramírez Ruano.
DNI: 28.731.285F.

Ultimo domicilio conocido: C/ Luis Montoto, núm. 131, B.P., bajo 4. Sevilla.

Contenido: Resolución dictada por esta Delegación Provincial, con fecha 1 de julio de 1996, por la que se acuerda exigir el reintegro de la subvención concedida en concepto de Renta de Subsistencia, por un importe de 400.000 ptas., al no haber presentado las justificaciones exigidas en la Resolución de Concesión. Se advierte expresamente que contra la misma puede interponerse Recurso Ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Empleo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de septiembre de 1996.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, dictado en el expediente núm. 15/90, sobre protección de menores, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 27 de agosto de 1996, por el que se ordena la notificación por medio de anuncios de la Resolución de conclusión y archivo del expediente y de cese en las medidas de protección, del menor F.R.C.M., dictada con fecha 14 de mayo de 1996.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que encontrándose don Francisco Cano Rufián y doña Rafaela Muñoz Pérez en paradero desconocido, no pudiendo por tanto haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, al considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Para conocimiento íntegro de la resolución dictada, don Francisco Cano Rufián y doña Rafaela Muñoz Pérez, cuyo último domicilio conocido radica en la localidad de Alcalá la Real (Jaén), podrán comparecer en un plazo de 10 días, en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sito en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 27 de agosto de 1996.- El Delegado, José Nieto Castro.